

Decre. de  
**PERSONAL**

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 20 MAR 2020

DECRETO ALCALDICO N° 116 /

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) En el marco del Convenio “**Programa Odontológico Integral 2020**” (**Mas sonrisas para Chile**), entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 02 de Enero de 2019, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° **0806** de fecha 15 de Febrero 2019, aprueba recursos y metas Programa Odontológico Integral año 2020, aprobado por resolución exenta 1C/N° **0446** de fecha 24/01/2020.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA CATALINA IVONNETT MONSALVE BUSTOS** R.U.N. N° **1396.452-4**, TENS. del CESFAM. de Trehuaco de fecha 02 de Marzo del 2020.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 340.000.-** (Trescientos cuarenta mil pesos.) **Mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto al Subtítulo 21.03 “Otras Remuneraciones” con Fondos mixtos con cargo al Convenio “Programa Odontológico Integral 2020” y Presupuesto de Salud año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta prestadora de servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Trehuaco, a 02 de Marzo de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA** R.U.N. Nº [REDACTED] **ALCALDE**, domiciliado en Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna Comuna de Trehuaco; en adelante “Mandante” y la Prestadora de Servicios **DOÑA CATALINA IVONNETT MONSALVE BUSTOS** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, R.U.N. Nº [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] [REDACTED] Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** En el marco del Convenio “**Programa Odontológico Integral 2020**”, entre el Servicio de Salud Nuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/Nº **0806** de fecha 15 de Febrero 2019, aprueba recursos y metas Programa Odontológico Integral año 2020, aprobado por resolución exenta 1C/Nº **0446** 24/01/2020 Contratan los servicios de **DOÑA CATALINA IVONNETT MONSALVE BUSTOS**; de Profesión Técnico en Enfermería de Nivel Superior del CESFAM. de Trehuaco, para realizar la labor de:

- TENS. de Odontología en el CESFAM. de Trehuaco, realizando labores propias de su profesión.
- Asistir a la Odontóloga en la atención de pacientes.
- Preparar material y ejecutar lavado, secado y esterilización de instrumental en autoclave del CESFAM., de acuerdo a las normas de calidad.
- Colaborar y coordinar con SOME la citación y rescate de pacientes para el cumplimiento oportuno de metas a ejecutar.
- Resguardar material e instrumental a cargo de su desempeño y box de atención.
- Apoyar otras áreas de trabajo, previa solicitud de jefatura directa, Directora del CESFAM y/o Jefa de DESAMU, en caso de ser requerido.

**SEGUNDO:** La prestadora de servicios se obliga a prestar el servicio con un total de **44 horas semanales**, Según calendario de jornada entregado por Dirección de CESFAM., para dar cumplimiento a los objetivos del Programa del Convenio.

Las actividades a contratar tienen como objetivo, “ofrecer a mujeres”, un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen a la mujer y su familia desde la consulta de morbilidad, actividades recuperativas y altas odontológicas, necesarias para que desarrollen el máximo de sus potencialidades”.

**TERCERO:** La Prestadora de servicios se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, dentro y fuera del horario normal de trabajo o en días no laborales, y deberá hacer llegar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de este Contrato, la CALENDARIZACION de todas las Actividades anteriores, al Departamento de Salud Municipal.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

**CUARTO:** Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma de **\$ \$ 340.000.-** (Trescientos cuarenta mil pesos.) Impuestos Incluidos, **mensuales**, previa retención del 10,75% sobre el monto que corresponda pagar.

Excepcionalmente en los meses de **Septiembre y Diciembre del año 2020** la prestadora de servicio tendrá derecho a percibir Bono Municipal, por un monto de \$ 25.000.- (Veinticinco mil pesos) no afecto a impuesto.

**QUINTO:** La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes, o en un solo pago al Finalizar la ejecución de la Totalidad de las Actividades contratadas.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la prestadora de servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

**SEXTO:** El Contrato rige desde el 02 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

**SEPTIMO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art. 4º de la Ley 18.883, por lo que la prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la prestadora, solo tiene derecho a **6 días de Permisos y devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación**, autorizados por jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo, no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegará a afectar a la prestadora de servicios.

**OCTAVO:** La calidad Profesional de Técnico en Enfermería de Nivel Superior de **DOÑA CATALINA IVONNETT MONSALVE BUSTOS**, consta en el Certificado de Título Centro de Formación Técnica Santo Tomás con fecha 26/06/2018 bajo el Registro N° 94724 sede Concepción y la personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal

**NOVENO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora de servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna comuna de Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

Catalina M  
CATALINA MONSALVE BUSTOS  
TENS.

